

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la parte demandante allego escrito de contestación de demanda. *Sírvase proveer*


FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE CALDAS - ANTIOQUIA
Caldas, diciembre dieciséis de dos mil veinte

Interlocutorio	462
Proceso	Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Arrendamientos Caldas
Demandado	Laura Cristina Urrego Gómez
Referencia	Termina por sustracción de materia
Radicado	05-129-40-89-002-2017-00475-00

Vista la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que la arrendataria por medio de su apoderado, allego escrito de contestación de demanda, poniendo en conocimiento del despacho que realizó la entrega del inmueble objeto de la Litis visto a folio (27 y 28).

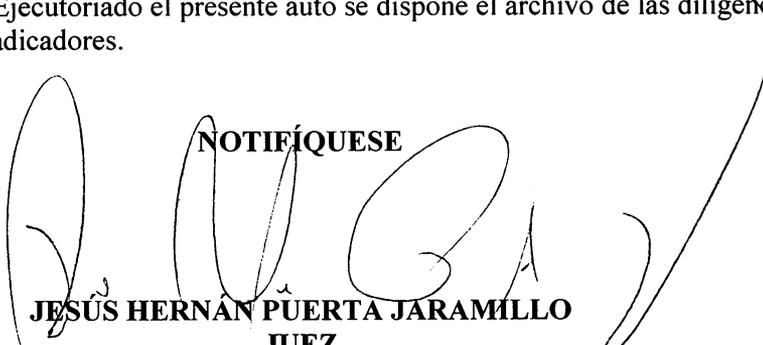
Ahora bien, considerando este despacho la buena fe se presume en favor de la demandada señora **LAURA CRISTINA URREGO GOMEZ**, y aunado a ello, a la fecha la parte demandante no ha realizado actuaciones que impulsen el presente proceso, por lo que se ordenará se ordena la Terminación del proceso por sustracción de materia, Por lo que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA**.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO instaurada ante este Despacho a favor de **ARRENDAMIENTOS CALDAS** y en contra de **LAURA CRISTINA URREGO GOMEZ** por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se dispone el archivo de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE


JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 78 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 16 de Dic de 2020 a las 8:00 a.m.


FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO

Secretaria